

Expediente: 112/12

Carátula: **CARDOZO JOSE ERNESTO C/ GARCIA MARIA TERESA S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**

Fecha Depósito: **25/11/2022 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 112/12



H20912476298

JUICIO: CARDOZO JOSE ERNESTO c/ GARCIA MARIA TERESA s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 112/12

CONCEPCION, 24 NOVIEMBRE DE 2022.

AUTOS Y VISTOS

Los presentes autos caratulados: “CARDOZO JOSE ERNESTO VS GARCIA MARIA TERESA S/INDEMNIZACION POR DESPIDO” que está a despacho para regular honorarios, y

CONSIDERANDO

1- Que en fecha 21/10/2021 el CPN William Ronald Vides, por derecho propio, solicitó en el Juzgado de primera instancia, la regulación de honorarios por su actuación en el proceso principal. En fecha 22/08/2022 reiteró su pedido y el Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación en fecha 29/09/2022 ordenó se eleven los presentes autos a esta Cámara. Recepcionados los mismos en fecha 31/10/2022 se integra Tribunal y, notificadas las partes se encuentran en estado de resolver.

Atento a las constancias de autos, en fecha 19/03/2018 esta Sala dictó sentencia definitiva como Tribunal de única instancia, regulando honorarios a los profesionales intervinientes en la causa, de conformidad a lo prescripto por el art. 46 inc. 2 del CPL, omitiendo fijar los estipendios del CPN Vides por su actuación en autos como perito contable en CPA N°27–CPDN°7, habiendo presentado su informe pericial, el cual fue agregado a fs. 524/528.

Analizando la petición efectuada por el perito contable, y atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado y regular los honorarios por la labor desarrollada por el

CPN Vides en el presente juicio.

Para ello se tomará la base de cálculo ya establecida a los fines regulatorios en la sentencia definitiva de fecha 19/03/2018 (esto es \$ 231.598,07), debidamente actualizada la misma, a la fecha del presente decisorio conforme Tasa Activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días.

-Base regulatoria (conforme sentencia del 19/03/2018) \$ 231.598,07

-Porcentaje de actualización 216,21 %

-Base actualizada al 31/10/22 \$ 732.332,43

2- Obtenida la base de referencia, teniendo en cuenta la labor desplegada por el profesional peticionante y lo dispuesto por el art. 51 del CPL, se fijan sus honorarios en un 4% de la base considerada, lo que arroja la suma de \$ 29.293,30 (pesos veintinueve mil doscientos noventa y tres con treinta centavos).

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

D) REGULAR HONORARIOS al CPN William Ronald Vides por su actuación profesional en los presentes autos -proceso principal- en la suma de \$ 29.293,30 (pesos veintinueve mil doscientos noventa y tres con treinta centavos), conforme se considera.

HÁGASE SABER.

MALVINA MARIA SEGUI PEDRO PATRICIO STORDEUR

Actuación firmada en fecha 24/11/2022

Certificado digital:
CN=ELCHAEJ Sonia Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315433598

Certificado digital:
CN=STORDEUR Pedro Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235184061

Certificado digital:
CN=SEGUI Malvina María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27126757099

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.